



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 746 -2017-MINAGRI-SG/OGAJ

A : **ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS**
Director General de la Dirección General Agrícola

De : **JOSÉ LUIS PASTOR MESTANZA**
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión sobre solicitud de la Federación Regional de Licenciados de las Fuerzas Armadas del Perú VRAEM y de la Asociación de Licenciados de las Fuerzas Armadas del VRAEM - Pangoa, Mazari, Llaylla, Río Tambo y Pichari.

Ref. : a) Oficio N° 1107-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE
b) Oficio N° 212-2017-INIA-J/OAJ
c) Oficio N° 0112-2017-MINAGRI-SENASA
d) Oficio N° 084-2017-MINAGRI-SG/OGAJ
e) Oficio N° 083-2017-MINAGRI-SG/OGAJ
f) Oficio N° 082-2017-MINAGRI-SG/OGAJ
g) Memorándum N° 102-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIA
h) Memorándum N° 585-2016-MINAGRI-OGAJ
i) Carta N° 001-2016/FRELFAP VRAEM/ALFA VRAEM (CUT N° 151718-16)

Fecha : Lima, **17 JUL. 2017**

Por el presente me dirijo a usted con relación al asunto del rubro, a fin de emitir la opinión legal correspondiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante Carta N° 001-2016/FRELFAP VRAEM/ALFA VRAEM, la Federación Regional de Licenciados de las Fuerzas Armadas del Perú VRAEM y de la Asociación de Licenciados de las Fuerzas Armadas del VRAEM - Pangoa, Mazari, Llaylla, Río Tambo y Pichari, solicitan realizar las coordinaciones para suscribir un convenio entre el Ministerio de Agricultura y Riego y el Ministerio de Defensa, en el marco de los beneficios de los licenciados establecidos en la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar y sus modificatorias.
- 1.2 Por Memorándum N° 102-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIA, el Director General de la Dirección General Agraria adjunta el Informe N° 02-2017-MINAGRI-DGA-DIA/MSB, de la Dirección Agrícola de dicha Dirección General, conteniendo la opinión solicitada por esta Oficina General, mediante el documento de la referencia h).
- 1.3 Con Oficio N° 0112-2017-MINAGRI-SENASA, el Jefe del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, remite el Informe N° 0072-2017-MINAGRI-SENASA-



Av. La Universidad N° 200 - La Molina - Lima
T: (511) 209-8600
www.minagri.gob.pe





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

OAJ-JTRIVELLI, de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica del SENASA, solicitado con el documento de la referencia d).

- 1.4 Mediante el Oficio N° 212-2017-INIA-J/OAJ, el Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, remite el Informe N° 082-2017-INIA/OAJ que contiene la opinión solicitada con el documento de la referencia e).
- 1.5 Por Oficio N° 1107-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, el Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, adjunta el Informe Legal N° 302-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, conteniendo la opinión solicitada mediante el documento de la referencia f).

II. ANÁLISIS:

- 2.1 El numeral 8 del artículo 61 de la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1146, señala que el personal licenciado del Servicio Militar Acuartelado, al momento de licenciarse y por única vez, tiene, entre otros, los beneficios siguientes: "8. *Capacitación técnica con el fin de propiciar el regreso a la actividad agropecuaria de los licenciados, en los casos que corresponda. Para ello, el Ministerio de Defensa podrá realizar convenios con el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo*".
- 2.2 Los literales i) y m) del artículo 59 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2016-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 018-2016-MINAGRI, establecen que la Dirección General Agrícola tiene, entre otras, las siguientes funciones: "i) *Articular la oferta de servicios públicos en materia agrícola que brindan los programas, proyectos especiales, centros regionales de innovación agroempresariales y los organismos públicos adscritos al Ministerio, los gobiernos regionales y gobiernos locales para el desarrollo de la oferta agrícola nacional*"; y, m) *Proponer el plan de asistencia técnica, capacitación y asesoramiento a los (las) pequeños (as) productores (as) agrícolas, en coordinación con los Gobiernos Regionales, para promover la conformación de las Unidades Productivas Sostenibles*".

DE LA OPINIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL AGRÍCOLA

- 2.3 El Informe N° 02-2017-MINAGRI-DGA-DIA/MSB de la Dirección Agrícola de la Dirección General Agrícola, remitido con el Memorandum N° 102-2017-MINAGRI-DVDIAR/DGA-DIA, de dicha Director General, señala que la Dirección General Agrícola tiene entre sus competencias las facultades de promover el desarrollo de capacidades en coordinación con Gobiernos Regionales y otras instituciones competentes del Sector; indicando que en el periodo Setiembre 2014 a Enero 2015, la Dirección General Agrícola, en ese entonces Dirección General de Negocios Agrarios, en coordinación con el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, conjuntamente con la Dirección General Agraria del Gobierno Regional de Amazonas y el Cuartel del Ejército Peruano "El Milagro", ubicado en la provincia de Bagua, departamento de Amazonas, llevaron a cabo el dictado del curso "Producción de viveros de café y cacao", para lo cual se elaboró un Plan de





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Desarrollo de Capacidades para los hijos de los productores de comunidades nativas que prestan servicio militar en el ámbito del departamento de Amazonas.

Agrega que tanto la Dirección General Agrícola, en ese entonces Dirección General de Negocios Agrarios, SENASA, INIA y AGRO RURAL tienen competencia y experiencia para atender las necesidades de capacitación técnica agropecuaria solicitada y que teniendo en cuenta los beneficios establecidos en la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar y modificatorias, considera viable y necesaria la firma de un convenio entre el Ministerio de Defensa y el ahora Ministerio de Agricultura y Riego, con el objeto de atender las necesidades de capacitación técnica agropecuaria de dichos Licenciados, quienes podrían posteriormente acceder al beneficio de formar una micro y pequeña empresa y acceso al crédito con el apoyo de los Ministerios de la Producción y Trabajo y Promoción del Empleo, por ser de su competencia.

DE LA OPINIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA

- 2.4 La Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica del SENASA, a través del Informe N° 0072-2017-MINAGRI-SENASA-OAJ-JTRIVELLI, remitido con el Oficio N° 0112-2017-MINAGRI-SENASA por el Jefe del SENASA señala que, considera factible que el SENASA participe en los programas de capacitación que realice el Ministerio de Agricultura y Riego para los licenciados de las fuerzas armadas del Perú VRAEM - Pangoa, Mazamari, Llaylla, Río Tambo y Pichari, respecto a temas propios de su competencia, relacionados a la sanidad agraria, indicando que no tienen facultad para otorgar ningún tipo de crédito de fomento para su utilización en la actividad agropecuaria, ni tampoco el acceso a la formación de micro y pequeña empresa.

DE LA OPINIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA

- 2.5 El Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del INIA, a través del Informe N° 082-2017-INIA/OAJ, remitido con el documento de la referencia b), señala que el INIA no tiene competencia para suscribir o ser parte de convenios de impliquen facilitar o promover el acceso a la formación de micro y pequeñas empresas, así como a créditos; sin embargo, refiere que teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 88 del Decreto Supremo N° 003-2013-DE, Reglamento de la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar, que establece como beneficio del personal del Servicio Militar Acuartelado al momento de licenciarse, el acceso a capacitación técnica con el fin de propiciar el regreso a la actividad agropecuaria, en los casos que corresponda, resulta procedente de activar el mecanismo necesario, a través del Sector Agricultura y Riego, tendiente a la implementación de dicha normativa, tal como lo establece la Dirección General Agrícola en el Informe N° 002-2017-MINAGRI-DGA-DIA/MSB.

DE LA OPINIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO Y RURAL

- 2.6 La Directora de la Oficina de Asesoría Legal de AGRO RURAL, a través del Informe Legal N° 302-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, remitido





con el documento de la referencia a), señala que de acuerdo con el Informe Técnico N° 0003-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DDA/SDCP del Sub Director de Capacitaciones Productivas de AGRO RURAL, dicho Programa es responsable de articular las acciones relacionadas con la promoción del desarrollo agrario, teniendo entre sus competencias el formular e implementar políticas y estrategias para la gestión de desarrollo; desarrollar el capital humano de las personas en condición de pobreza; fortalecer las capacidades de las familias y organizaciones de las comunidades, mediante capacitación, entrenamiento y comunicación, entre otros; además, refiere que la Dirección de Desarrollo Agrario, a través de la Sub Dirección de Desarrollo Agrario propone e implementa mecanismos estrategias de capacitación y asistencia técnica, para la mejora de los procesos productivos, teniendo como ámbito de intervención las zonas rurales del territorio nacional, localizadas en 19 Direcciones Zonales y 92 Agencias Zonales, presentes en 136 provincias a nivel nacional, cubriendo comunidades localizadas a más de 2500 msnm y comunidades nativas ubicadas en la Ceja de Selva y que las acciones de capacitación se articulan con la Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, la Resolución Ministerial N° 0604-2015MINAGRI, que aprueba los Lineamientos de la Estrategia Nacional de Promoción y Gestión de Talentos Rurales para la Agricultura Familiar al 2021, denominada "Escuela Nacional de Talentos Rurales"; y, el Decreto Supremo N° 009-2015-MINAGRI, que aprueba la Estrategia Nacional de Agricultura Familiar 2015 -2021; por lo que considera viable desde el punto de vista jurídico, la solicitud de suscripción del citado Convenio, por encontrarse conforme a las funciones y competencias de AGRO RURAL, establecidas en su Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI.

- 2.7 En tal sentido, tomando en cuenta las opiniones favorables de la Dirección General Agrícola, del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, del Instituto Nacional de Innovación Agraria y el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural, respecto de la celebración de un Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Agricultura y Riego con el objetivo de atender las necesidades de capacitación técnica agropecuaria de los licenciados del Servicio Militar Acuartelado, contenido en el numeral 8 del artículo 61 de la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1146, se remite el presente Informe a su Despacho, a efectos que su Despacho formalice la propuesta de Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que, previamente a su remisión a esta Oficina General, deberá ser elevada previamente al Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, para su evaluación respectiva, así como realizar las coordinaciones correspondientes con el Despacho de Políticas Agrarias, el ANA e INIA, de considerarlo pertinente, la Alta Dirección.



III. CONCLUSIÓN:

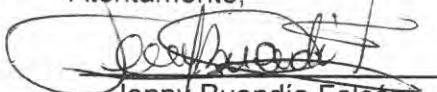
Por lo expuesto, se remite a su Despacho las opiniones de SENASA, AGRO RURAL e INIA, en relación a la viabilidad del Convenio del Ministerio de Agricultura y Riego con el Ministerio de Defensa, a efectos que se elabore la



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

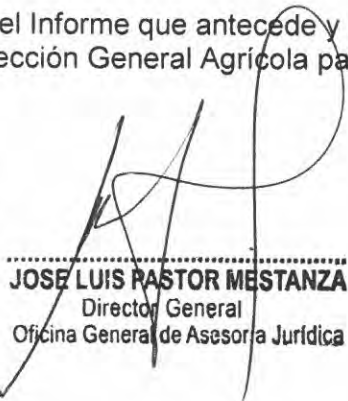
propuesta del referido Convenio, tomando en cuenta los argumentos expuestos en el rubro análisis del presente Informe.

Atentamente,


Jenny Buendía Falcón
Abogada CAS

Visto el Informe que antecede y con la conformidad de este Despacho: Elévese a la Dirección General Agrícola para el trámite respectivo.




JOSE LUIS PASTOR MESTANZA
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica

JOSE LUIS PASTOR MESSIANIA
Pastor General
Iglesia Evangélica del Ecuador